



VISTOS: el Informe N° 000355-2026-OGRH-SG/MC y los Memorandos N° 003744-2026-OGRH-SG/MC y N° 003802-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001145-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de forma progresiva, de la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530; incluidas sus contingencias, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, dispone que, mediante decreto supremo se aprueban las normas complementarias para implementar lo establecido en dicha disposición, lo que incluye mecanismos de financiamiento, cuando corresponda, y la posibilidad de emitir actos resolutivos en los casos en los que no se cuente con la documentación que sustenta la declaración de la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 014-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba las nuevas normas complementarias para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional - ONP del pago y la administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, señala que las entidades que participan de la transferencia de pensionistas que no cuenten con documentación de sus pensionistas quedan autorizadas a emitir actos resolutivos en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria que haya declarado la condición de pensionista definitivo, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman, los cuales son emitidos por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 5.2.1.4 de los "Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de entidades que administran y pagan las pensiones del Decreto Ley N° 20530" aprobados por la Resolución Jefatural N° 000056-2026-JF-ONP, señala que los archivos documentarios de los beneficiarios de prestaciones de sobrevivencia a ser



transferidos a la ONP se reciben de las entidades, en soporte lógico, considerando como mínimo la *“resolución u otro acto de otorgamiento o reconocimiento de pensión definitiva de sobrevivientes, cuando se cuente con este; en caso contrario, la ONP recibe de la entidad el acto administrativo que declare la condición de pensionista de carácter definitivo, que indique la fecha de inicio de la pensión, el monto de la pensión que se está pagando, así como el detalle de los conceptos que la conforman y que se encuentran registrados en el AIRHSP. Este documento sustentatorio debe llegar acompañado del Anexo N° 08. Dichos actos administrativos son emitidos por la máxima autoridad administrativa de la entidad. La presentación del documento sustentatorio es aplicable únicamente a los casos en que el fallecimiento de los ex servidores incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530 haya ocurrido con anterioridad al 1 de julio del 2008. Dichas resoluciones deben ser remitidas a la ONP con la documentación sustentatoria respectiva, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces”*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000355-2026-OGRH-SG/MC y los Memorandos N° 003744-2026-OGRH-SG/MC y N° 003802-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la emisión de la resolución que declare la condición de pensionista de carácter definitivo a favor de la señora Olga Esperanza Ledesma Laynes Vda. de Zevallos, para lo cual señala que no se logró ubicar la resolución de otorgamiento o reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, y que de acuerdo a la documentación obrante en el legajo personal del causante, señor Ricardo Zevallos Ventosilla, quien fuera cónyuge de la señora Olga Esperanza Ledesma Laynes Vda. de Zevallos, su fallecimiento ocurrió con anterioridad al 1 de julio de 2008; asimismo, precisa la fecha de inicio de la pensión, el monto de la pensión que se está pagando, así como el detalle de los conceptos que la conforman y que se encuentran registrados en el AIRHSP; adjuntando el correspondiente Anexo N° 08 denominado “Formato 8 Informe técnico sobre el Decreto Ley N° 2053”, de los “Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de entidades que administran y pagan las pensiones del Decreto Ley N° 20530”;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que declare la condición de pensionista de carácter definitivo, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora Olga Esperanza Ledesma Laynes Vda. de Zevallos, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba las nuevas normas complementarias para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional – ONP del pago y la administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530 y los “Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de entidades que administran y pagan las pensiones del Decreto Ley N° 20530”, aprobados por la Resolución Jefatural N° 000056-2026-JF-ONP;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto



Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 014-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba las nuevas normas complementarias para la transferencia a la ONP del pago y la administración de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la condición de pensionista de carácter definitivo, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora **OLGA ESPERANZA LEDESMA LAYNES VDA. DE ZEVALLOS**, con registro AIRHSP N° 000092 y conforme al siguiente detalle:

OLGA ESPERANZA LEDESMA LAYNES VDA. DE ZEVALLOS	
PENSION DEFINITIVA SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ	
FECHA DE INICIO	24/09/1995
CONCEPTO	IMPORTE S/
BONIFICACION ESPECIAL (DS 051-91-PCM)	28.16
BONIFICACION PERSONAL (DS 028-89-PCM)	0.01
DS 120-2008 -EF	15.00
DS 002-2024-EF	30.00
DS 003-2025-EF	30.00
DS 006-2020-EF	30.00
DS 006-2021-EF	30.00
DS 007-2023-EF	35.00
DS 009-2026-EF	30.00
DS 014-2022-EF	30.00
DS 261-91-EF (IGV)	17.25
DS 005-2016-EF	38.00
DS.002-2015-EF	30.00
DS.003-2014-EF	27.00
DS.004-2013-EF	25.00
DS.009-2019-EF	30.00
DS.011-2018-EF	29.00
DS.014-2009-EF	15.00
DS 020-2017-EF	43.00
DS 021-1989-EF	10.02
DS 031-2011-EF	25.00
DS 039-2007-EF	10.00
DS 077-2010-EF	20.00
DS 081-1993-EF	47.50
DS 24-2012-EF	25.00
DS 276-91-EF	50.00
DU 011-1999	60.93
DU 073-1997	52.52
DU 080-1994	102.91
DU 090-1996	45.28
DU 105-2001	49.97
REFRIGERIO Y MOVILIDAD (DS 264-90-EF)	5.00
REMUNERACION FAMILIAR (DS 051-91-PCM)	3.00
REMUNERACION BASICA (DS 028-89-PCM)	0.03
REMUNERACION REUNIFICADA (DS 051-91-PCM)	19.11
TOTAL	1,038.69



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con la documentación de sustento, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de entidades que administran y pagan las pensiones del Decreto Ley N° 20530”, aprobados por Resolución Jefatural N° 000056-2026-JF-ONP.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL